



AYUNTAMIENTO DE  
OCHAGAVIA/OTSAGABIA  
Registro General de  
S A L I D A / IRTEERA

5 de diciembre de 2022

722

**RESOLUCION DE ALCALDÍA 111/2022, DE 30 DE NOVIEMBRE**

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 111/2022, de 30 de noviembre, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ochagavía / Otsagabia D. Mikel Aoiz Iriarte, por la que se anula la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y se aprueba una nueva convocatoria y sus bases.

Mediante Resolución de Alcaldía número 104/2022, de 16 de noviembre, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ochagavía / Otsagabia D. Mikel Aoiz Iriarte, se aprobó la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 237 de fecha 28 de noviembre de 2022

Visto que ha sido interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo nº 199/2022 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona/Iruña contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia por el que se aprueba la plantilla orgánica del año 2022 que fue publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de fecha 11 de abril de 2022 y contra el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2022, por el que se aprueba de oferta pública de empleo para el año 2022.

Dicho recurso tiene uno de sus motivos de interposición en la exigencia de la preceptividad del perfil lingüístico con nivel B1 de euskera en la zona mixta, por lo que se considera que la convocatoria aprobada debe ser modificada. Asimismo se considera necesario concretar los requisitos profesionales para el desempeño de sus puestos de trabajo.

Visto el estado procedimental de la convocatoria que se encuentra en fase de presentación de solicitudes y por tanto tampoco existe acto administrativo de aprobación de la lista provisional de admitidos, se considera que para los posibles solicitantes nos encontramos ante una mera expectativa de derechos y no ante un auténtico derecho. Por tanto, podría el Ayuntamiento dejar sin efecto la convocatoria efectuada, tal como se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 julio 1982 (RJ 1982\5442) relativa a una convocatoria de personal, al establecer que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, lo cual se cumple con la aprobación de la lista provisional de admitidos, lo que en la convocatoria que nos ocupa no se ha producido estando en fase de presentación de solicitudes. Por tanto, con arreglo a esta tesis, podría el Ayuntamiento dejar sin efecto la convocatoria efectuada.

Asimismo resulta preciso proceder a la aprobación de una nueva convocatoria a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal





Mediante acuerdo del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia de fecha 17 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 110, de 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, que articula y convocatoria extraordinaria conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha Ley establece dos nuevos procesos para la estabilización de personal. El segundo de ellos, de carácter extraordinario, se regula en la Disposición Adicional sexta y afecta a las plazas que, reuniendo los mismos requisitos exigidos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida antes del día 1 de enero de 2016. Este proceso de estabilización debe articularse mediante concurso de méritos.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia de fecha 26 de octubre de 2022 por el que se adhiere de forma parcial a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

De conformidad con la citada Ley 20/2021 y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

#### RESUELVO:

1º. Anular la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 104/2022, de 16 de noviembre y que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 237 de fecha 28 de noviembre de 2022.

2º. Aprobar la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, cuyas vacantes y características se detallan en el anexo I.

3º. Publicar la presente convocatoria, sus bases y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4º. Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer los siguientes recursos:

1) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a esta notificación. Si se presenta recurso de reposición no podrá interponerse recurso de alzada o contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto o desestimado presuntamente el de reposición

2) Recurso de alzada, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde esta notificación. Si se presenta recurso de alzada no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3) Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/98, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta notificación.

En Ochagavía/Otsagabia a 30 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO